

# **Informe sobre la dimensión territorial de la actuación de las Administraciones Públicas, Ejercicio 2014**

**Ministerio de Hacienda y Función Pública**

**Julio de 2017**

## **Índice**

<b>1. Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Estructura del SCPT y algunas cuestiones metodológicas .....</b>	<b>2</b>
Financiación regional y ajustes por competencias atípicas .....	4
El caso de las comunidades forales .....	5
Criterios de imputación del ingreso y el gasto público .....	6
El cálculo de los saldos fiscales .....	7
<b>3. Los gastos e ingresos públicos en 2014 .....</b>	<b>8</b>
<b>4. Los saldos fiscales agregados de las comunidades autónomas .....</b>	<b>12</b>
<b>5. Los componentes de los saldos fiscales .....</b>	<b>16</b>
<b>6. Indicadores homogéneos de financiación por habitante ajustado .....</b>	<b>22</b>
<b>7. Referencias .....</b>	<b>26</b>

## 1. Introducción

El Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas (SCPT) es una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional 2017 - 2020<sup>1</sup> que imputa por comunidades autónomas los ingresos y gastos de la mayor parte del sector público español utilizando una metodología carga-beneficio. De acuerdo con esta metodología, el gasto público se imputa en función del lugar de residencia de los ciudadanos en cuyo beneficio se diseñan y ejecutan las políticas públicas y los ingresos públicos en función del lugar de residencia de los contribuyentes que, en última instancia, soportan las correspondientes cargas tributarias. El SCPT ofrece una imagen detallada de la distribución territorial de los flujos de gastos e ingresos públicos y permite realizar comparaciones homogéneas entre regiones en términos de agregados presupuestarios muy diversos. De esta forma, la nueva herramienta permite realizar un análisis de la incidencia regional de la actuación de las administraciones públicas mucho más detallado que el basado en los saldos fiscales regionales que tradicionalmente se han calculado en la literatura.

El presente informe resume brevemente la metodología y estructura del SCPT y presenta los resultados correspondientes al ejercicio 2014, ofreciendo así a la opinión pública la información necesaria para evaluar la racionalidad y la equidad del reparto territorial del gasto público en nuestro país y el de los ingresos tributarios que lo financian. El documento viene acompañado de un archivo de Excel con los resultados detallados correspondientes al ejercicio 2014. Los detalles de la metodología adoptada y de la imputación de las diversas partidas de ingresos y gastos públicos se recogen en los Anexos al presente informe (MINHAFP, 2017) y en de la Fuente et al (2014).<sup>2</sup>

## 2. Estructura del SCPT y algunas cuestiones metodológicas

El Cuadro 1 resume a grandes líneas la estructura del SCPT. El sistema recoge los ingresos y los gastos de una hipotética “administración central aumentada” a la que corresponderían, en principio, todos los recursos tributarios del país y que canalizaría después una parte de los mismos hacia las administraciones territoriales, bien mediante transferencias o bien a través de la cesión de determinados tributos, con o sin competencias normativas y de gestión. Así pues, los tributos municipales y los tributos cedidos a las comunidades autónomas aparecen tanto en el apartado de ingreso como en el de gasto del SCPT, incluyéndose en este último caso dentro de las partidas de financiación autonómica y local<sup>3</sup>. De esta forma, se recoge la práctica totalidad de los ingresos del sector público y se consigue que las Administraciones Territoriales se incluyan en el análisis no en términos de su gasto sino en el de los recursos

---

<sup>1</sup> Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

<sup>2</sup> El informe, sus anexos, el archivo de resultados, los cálculos detallados y el grueso de la información de base están disponibles en:  
<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/OtraInformacionEconomica/Sistema-cuentas-territorializadas-2014.aspx>

<sup>3</sup> En el caso de los tributos locales, se supone que no hay traslación de la carga de un territorio a otro, por lo que los importes asignados a cada región por el lado del ingreso y del gasto son idénticos, lo que hace que se cancelen entre sí y no tengan efecto alguno sobre los saldos fiscales regionales. En el caso de algunos tributos autonómicos, sin embargo, sí se tiene en cuenta la posible traslación de la carga impositiva a otros territorios. Esto hace que los saldos fiscales agregados que se obtienen del SCPT no provengan únicamente de las relaciones fiscales de cada región con la Administración Central sino también de las que mantiene con otras autonomías.

agregados con los que cuentan para prestar los servicios de su competencia. Esto se hace así porque la financiación total de las comunidades autónomas y entidades locales es la variable de mayor interés desde la perspectiva del SCPT puesto que es lo que determina la capacidad global de prestación de servicios de unas administraciones que, en el ejercicio de su autonomía, pueden elegir patrones de gasto muy diferentes en cada territorio sin que ello plantee ningún problema desde la perspectiva de la equidad territorial.

---

### **Cuadro 1: Estructura General del SCPT**

---

#### **I. INGRESOS**

##### **I1. Ingresos impositivos homogéneos del Estado y las CCAA**

I1.1. Impuestos directos homogeneizados

I1.2. Impuestos indirectos homogeneizados

##### **I2. Sobreesfuerzo fiscal regional y rebaja fiscal en Canarias y Ceuta y Melilla**

##### **I3. Impuestos municipales**

##### **I4. Cotizaciones sociales**

##### **I5. Otros ingresos de la Administración Central**

I5.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos por venta de bienes o servicios

I5.2. Otros ingresos financieros o patrimoniales

*Ingresos totales a igual esfuerzo fiscal = I1 + I3 + I4 + I5*

*Ingresos totales = I1 + I3 + I4 + I5 + I2*

#### **G. GASTOS**

##### **G1. Administración general y bienes y servicios públicos nacionales**

##### **G2. Gasto (propriadamente) territorializable**

###### **G2.1 Financiación autonómica**

Ingresos regionales homogéneos

- Recursos para competencias singulares de las CCAA de régimen común\*

+/- Otros ajustes por competencias atípicas en Com. Forales y Ceuta y Melilla\*

= *Financiación a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal*

+ Sobreesfuerzo fiscal regional

= *Financiación total a competencias homogéneas*

###### **G2.2. Financiación local**

###### **G2.3. Infraestructuras productivas y medioambientales**

###### **G2.4. Ayudas Regionales**

###### **G2.5. Otro gasto territorializable: sanidad, educación, seguridad, cultura y otros....**

##### **G3. Protección y promoción social**

##### **G4. Regulación y promoción económica**

##### **G5. Intereses de la deuda pública**

*Gasto total = G1 + G2 + G3 + G4 + G5*

*Gasto total a igual esfuerzo fiscal = Gasto total – sobreesfuerzo fiscal regional*

*Nota: (\*) Los importes que se añaden a la partida de financiación regional o se substraen de la misma como correcciones por competencias no homogénea, o se trasladan a, o provienen de otras partidas de gasto.*

Por el lado del ingreso, se parte de los ingresos impositivos homogeneizados del Estado y las comunidades autónomas, definidos como una estimación de la recaudación que estas administraciones habrían obtenido aplicando una escala de gravamen común en toda España. A esta partida se añade, en su caso, el “sobreesfuerzo fiscal” regional, en el que se incluyen los impuestos propios establecidos por las comunidades autónomas así como la recaudación diferencial resultante del uso que cada una de ellas ha hecho de su capacidad normativa en materia fiscal para subir o bajar los tipos de los tributos cedidos. También se incluyen en la partida de sobreesfuerzo (con signo negativo) las rebajas fiscales de las que disfrutaban Canarias y Ceuta y Melilla en aplicación de sus peculiares regímenes fiscales. A continuación se añaden los impuestos municipales, las cotizaciones sociales y los otros ingresos de la Administración

Central (Estado, OOAA y Seguridad Social) para completar el agregado de ingresos públicos totales que se recoge en el SCPT.

Por el lado del gasto, con el fin de facilitar la valoración de sus distintos componentes, el SCPT desglosa esta magnitud en cinco grandes partidas que persiguen objetivos diferentes y guardan relaciones muy distintas con el territorio. La primera de estas partidas (*G1* en el Cuadro 1) recoge los *bienes y servicios públicos de ámbito nacional e interés general* e incluye, entre otras acciones y políticas, la defensa, las relaciones exteriores o los gastos de funcionamiento de las altas instituciones del Estado que benefician de la misma forma a todos los españoles con independencia de su lugar de residencia y de dónde se localicen físicamente las unidades productoras de tales servicios. La tercera partida (*G3*) recoge el gasto en *prestaciones y servicios sociales* (tales como las pensiones o las prestaciones por desempleo). Se trata de prestaciones de carácter personal, con beneficios perfectamente divisibles entre individuos, que se pagan o reciben con criterios, en principio uniformes en todo el territorio nacional, definidos en función de la situación económica y personal de cada ciudadano. El cuarto grupo de programas (*G4*) agrupa el gasto en *regulación y promoción económica*, incluyendo ayudas a empresas y sectores que se asignan con criterios económicos y sectoriales y el quinto (*G5*) recoge los *intereses de la deuda pública* estatal.

La segunda partida del apartado de gasto (*G2*) contiene lo que se denomina en el SCPT el *gasto (propia) territorializable*, definido como aquél que financia servicios o prestaciones a los que los ciudadanos tienen acceso en función de su lugar de residencia. En esta partida se incluye la financiación de las administraciones locales y autonómicas, diversos programas nacionales y europeos de ayudas regionales, la inversión de la Administración Central en infraestructuras productivas y transporte y su gasto, en muchos casos residual, en educación, sanidad y otros bienes y servicios públicos de consumo colectivo y ámbito local o regional, tales como la seguridad ciudadana o los equipamientos culturales. En términos generales, se trata de financiación para servicios que han de producirse localmente y que en muchas ocasiones son consumidos de forma colectiva por el conjunto de los habitantes de un determinado territorio. Estas características hacen que, a diferencia de lo que sucede en los otros grandes grupos de programas, el gasto medio por habitante (posiblemente ajustado por factores de coste) que se observa en las distintas comunidades autónomas dentro de aquellas subcategorías de gasto territorializable que deberían responder a una lógica igualitaria sea una referencia interesante que nos puede alertar sobre posibles disfunciones o inequidades en el reparto territorial de los recursos públicos. Aunque en ciertos casos, como pueden ser las ayudas territoriales o la inversión en infraestructuras, no sería en absoluto lógico esperar un reparto igualitario del gasto año a año, el coste por habitante sigue siendo un dato relevante que conviene hacer explícito y que habrá que valorar en cada caso a la luz de los beneficios derivados del programa.

### ***Financiación regional y ajustes por competencias atípicas***

Dentro del gasto territorializable, en el SCPT se presta especial atención a la construcción de un agregado homogéneo de financiación regional (incluido en *G2.1*), calculado a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, que permite realizar comparaciones válidas entre todas las comunidades autónomas, incluyendo las de régimen foral, a pesar de las notables diferencias competenciales que existen entre ellas. Para llegar a este agregado resulta necesario introducir una serie de ajustes a los datos brutos de financiación

regional que consisten básicamente en reclasificar ciertas partidas de gasto en el caso de aquellas comunidades o ciudades autónomas que tienen competencias atípicas al alza o a la baja.

Por ejemplo, puesto que Cataluña es la única comunidad autónoma que ha asumido la gestión de las instituciones penitenciarias, el Estado no gasta nada en este servicio en territorio catalán, pero transfiere a la Generalitat unos recursos para cubrir su coste que se incluyen de entrada en la partida de financiación autonómica. Para evitar que esto distorsione las comparaciones entre regiones tanto en términos de financiación autonómica como de gasto en seguridad y justicia, en el caso de Cataluña resulta necesario deducir la transferencia citada de la primera partida y sumarla a la segunda, obteniéndose así dos agregados presupuestarios corregidos para esta comunidad que, a diferencia de los originales, son directamente comparables con sus homólogos para otros territorios. La situación contraria se da en Ceuta y Melilla, donde la Administración Central sigue prestando directamente algunos servicios importantes como la sanidad o la educación que en el resto de España son competencia de las Administraciones Territoriales. En este caso, es el gasto estatal relevante el que ha de trasladarse al apartado de financiación regional para que tanto esta última variable como la partida de origen sean comparables con las calculadas para las comunidades autónomas.

#### ***El caso de las Comunidades Forales***

En el caso de las comunidades forales, el cálculo de la financiación territorial homogeneizada es bastante más complejo que para las comunidades de régimen común. En los territorios forales se parte de los ingresos por los tributos concertados que son recaudados directamente por las diputaciones forales (que son prácticamente todos, a excepción de las cotizaciones sociales). Seguidamente, se añaden los ajustes técnicos que se realizan para adecuar a la distribución de los consumos gravados en cada caso el reparto entre las haciendas forales y la estatal de los ingresos por IVA (incluyendo el que grava las importaciones, que recauda el Estado en su integridad) y por Impuestos Especiales. Para obtener la financiación neta de cada comunidad, de la cantidad resultante del cálculo anterior se sustraen las transferencias que las comunidades forales realizan al Estado, en principio para cubrir la parte que les corresponde del coste de las competencias no transferidas, esto es, el *cupo* vasco y la *aportación* navarra. En este punto, se tienen en cuenta también ciertas transferencias entre administraciones ligadas a las compensaciones financieras pactadas en el momento de la concertación de los Impuestos Especiales.

De la cantidad resultante de estos cálculos, hay que sustraer el coste imputable a una larga serie de competencias atípicas que son responsabilidad de los territorios forales pero no de las comunidades autónomas de régimen común. En este ámbito, la situación del País Vasco y Navarra es similar a la catalana pero con muchas más competencias atípicas que en otras comunidades autónomas son responsabilidad estatal. Entre éstas se incluyen la gestión tributaria y el catastro, las transferencias que complementan la financiación de los ayuntamientos, la construcción y conservación de carreteras, las pensiones no contributivas, las becas y ayudas a estudiantes así como muchas otras de menor importancia presupuestaria. Una complicación importante en el caso de las comunidades forales es que, para muchas de estas competencias no existe una valoración oficial explícita. Cuando éste es el caso, el procedimiento que se utiliza generalmente para valorarlas consiste en imputar a las comunidades forales un volumen ficticio de

gasto por este concepto de tal modo que el gasto total per cápita en cada una de ellas (incluyendo tanto la corrección como el gasto realmente realizado por el Estado, si éste no es nulo) sea igual al promedio del gasto per cápita por el mismo concepto en el resto de España. El importe total de la corrección se sustrae, por otra parte, de la financiación territorial de las comunidades forales y se suma al gasto del Estado en las mismas por el concepto apropiado. De esta forma, la financiación regional corregida que se calcula para las comunidades forales, aparece neta del coste de financiar, al nivel medio observado en el resto de España, algunas actividades que no tienen un coste presupuestario para otros gobiernos regionales, y el gasto autonómico en estas actividades se traslada a otro apartado con el fin de permitir comparaciones homogéneas en términos de conceptos de gasto cuya gestión corresponde por entero al Estado en algunos casos y al menos en parte a las autonomías o corporaciones locales en otros.

En el caso vasco hay que resaltar que el agregado de financiación *regional* al que se llega tras estos cálculos es realmente un híbrido que comprende, además de la financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco propiamente dicha, buena parte de los recursos de las haciendas forales provinciales. A estas últimas se les atribuye como ingresos en el SCPT únicamente una estimación de los recursos con los que habrían contado de haberse tratado de diputaciones de régimen común y el resto de su financiación se integra, junto con la de la comunidad autónoma en sentido estricto, en un agregado artificial de financiación regional a competencias homogéneas cuya principal virtud es la de ser directamente comparable con la financiación calculada para las comunidades de régimen común.

### ***Criterios de imputación del ingreso y el gasto público***

Para completar el SCPT es necesario distribuir las distintas partidas de ingreso y gasto entre las regiones españolas, incluyendo a Ceuta y Melilla como un territorio único adicional que sumar a las diecisiete comunidades autónomas. Aunque la literatura recoge una variedad de posibles metodologías que pueden utilizarse en esta tarea, puesto que el objetivo fundamental del SCPT es el de informar la discusión sobre la equidad del reparto de los costes y beneficios derivados de la actuación pública, el único enfoque que resulta apropiado es el conocido como de *carga-beneficio*, que se centra en la distribución geográfica de los beneficios directos del gasto público y de las cargas impositivas que lo financian. Con esta metodología, el gasto público se asigna al territorio en el que residen sus beneficiarios, entendiendo por tales a los ciudadanos que son en última instancia los consumidores o receptores de los bienes, servicios o prestaciones relevantes y no a los productores directos de tales bienes o servicios, que pueden ser los receptores inmediatos del gasto público en contraprestación por su trabajo pero no son en ningún caso los destinatarios finales de tales servicios. De la misma forma, los ingresos tributarios y las cotizaciones sociales se asignan a la comunidad de residencia de los contribuyentes que en última instancia soportan la carga de cada impuesto, que no son necesariamente los que lo pagan en primera instancia y podrían residir en un territorio distinto de aquel donde se produjo el hecho susceptible de gravamen.

Una cualificación importante a esta regla es que los ingresos y los gastos públicos se reparten en su integridad entre los residentes en España. Las partidas de gasto que benefician directamente a los no residentes en nuestro país, tales como la cooperación internacional o las ayudas a emigrantes españoles residentes en el extranjero, se reparten entre todos los territorios españoles en proporción a su población

residente de acuerdo con el padrón. Lo mismo se hace con la parte de los ingresos tributarios de las administraciones españolas que es soportada por los no residentes, fundamentalmente los turistas extranjeros y los compradores de las exportaciones de bienes y servicios españoles. La primera parte de esta convención encaja bien con el criterio que se ha seguido para imputar aquellos gastos que afectan de la misma forma al conjunto de la población. La segunda parte busca que la imputación de los impuestos pagados por los extranjeros no distorsione la distribución territorial de la carga fiscal que efectivamente soportan los residentes españoles.

A diferencia de algunos estudios anteriores (véanse por ejemplo IEF, 2008 y Generalitat de Catalunya, 2014), en el SCPT se ha optado por no realizar una imputación alternativa de ingresos y gastos de acuerdo con el llamado *método de flujo monetario*. El uso de este criterio de reparto, que asigna el gasto al lugar en el que éste se materializa físicamente, suele defenderse con el argumento de que es el que mejor permite aproximar el impacto de la actuación de las administraciones públicas sobre la actividad económica de los distintos territorios. Sin embargo, a efectos de la discusión sobre equidad que ha motivado el desarrollo del SCPT, los posibles efectos indirectos del gasto público sobre el empleo y la actividad económica deberían ser una consideración secundaria<sup>4</sup>. Por otra parte, resulta dudoso que el método de flujo monetario recoja adecuadamente tales efectos, pues lo relevante no sería en todo caso dónde se materializa el gasto de la Administración, que es el dato que se utiliza en esta metodología, sino dónde se producen los bienes y servicios que ésta compra, lo que generalmente no se conoce.

### ***El cálculo de los saldos fiscales***

Para cuantificar la contribución de las distintas partidas de gasto e ingreso a los saldos fiscales regionales es necesario calcular tales saldos de una forma que permita su descomposición aditiva por programas o grupos de programas. Con este fin, se trabaja en términos relativos. Es decir, se analiza en qué medida cada comunidad autónoma está mejor o peor tratada que el promedio en términos per cápita y se multiplica el resultado de este cálculo por la población para llegar a un saldo total que coincide con el saldo fiscal convencional siempre que el déficit presupuestario de la Administración Central se trate de una forma determinada<sup>5</sup>. Así pues, los saldos regionales que se calculan en el SCPT son saldos relativos que están ligados a la posición de cada territorio en términos de gasto o carga fiscal por habitante en relación con el promedio nacional. Por construcción, los saldos relativos regionales suman a cero, lo que permite interpretarlos como saldos *neutralizados*, en los que se ha eliminado el impacto del posible déficit o superávit de la Administración Central.

La gran ventaja de este procedimiento es que se puede aplicar programa a programa, tanto por el lado del ingreso como por el del gasto, y sumar después al nivel de agregación que se desee, lo que permite construir saldos parciales y analizar por separado el impacto de cada grupo de programas, aislando en

---

<sup>4</sup> A modo de ejemplo, a la hora de valorar la distribución geográfica de los profesores del sistema educativo público, lo relevante no es donde viven estos sino donde prestan sus servicios. Es cierto que un profesor de un instituto madrileño que resida en Guadalajara gastará buena parte de su sueldo en Castilla la Mancha en vez de en Madrid, pero no por ello sería razonable imputar su coste laboral a la primera de estas comunidades cuando son los residentes de la segunda los que se benefician de sus servicios. l.

<sup>5</sup> Para más detalles, véase la sección 4 de *de la Fuente et al* (2014).

particular el déficit o superávit generado en cada región por aquellas actuaciones públicas que sí responden a una lógica territorial, como pueden ser la financiación autonómica o la inversión en infraestructuras. Este componente de los saldos fiscales regionales es, en principio, el único relevante a la hora de valorar la equidad territorial de las actuaciones públicas.

### **3. Los gastos e ingresos públicos en 2014**

Los agregados nacionales de gasto e ingresos públicos que se territorializan en el SCPT de 2014 se resumen en los Cuadros 2 y 3. En ambos cuadros se muestran también las cantidades correspondientes a 2013, la variación porcentual observada entre ambos ejercicios y el peso de cada partida en el agregado correspondiente.

En el caso del gasto, los datos provienen fundamentalmente de la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de la Seguridad Social. A estos agregados se añaden también los gastos de ciertos organismos públicos como el Banco de España, la CNMV, la CNMC y otras agencias reguladoras que no se incluyen en los PGE, las inversiones en infraestructuras de ciertas empresas y entes públicos que no aparecen en la liquidación de los PGE (AENA, Puertos del Estado, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte (SEITT), RENFE y sociedades concesionarias de autopistas de peaje), así como las ayudas comunitarias que gestionan directamente las comunidades autónomas y que no pasan por los PGE. También se incluyen en el apartado de gastos (así como en el de ingresos) los ingresos tributarios de las administraciones territoriales, que se tratan como una transferencia del Estado a las comunidades autónomas o entes locales vía cesión de impuestos.

En general, se considera únicamente el gasto no financiero, excluyendo los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos (adquisición de activos y amortización de pasivos financieros), aunque las operaciones financieras se recogen en un anexo que constituye la sección F6 del apartado de gastos del SCPT. Sí se incluyen en el gasto analizado los intereses de la deuda pública y otros gastos financieros que se recogen en el capítulo 3 de los presupuestos de las Administraciones Públicas. Con el fin de evitar la doble contabilización de algunas partidas, del gasto de la Administración Central se sustraen las transferencias internas entre subsectores (exceptuando las que constituyen subvenciones a entes y empresas públicas cuyo gasto no se incluye en los PGE, fundamentalmente RTVE, y diversas empresas públicas de transporte) y las transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea, que se tratan como transferencias internas puesto que se trabaja con el resultado de consolidar la Administración Central con la de la Unión Europea dada la dificultad de separarlas de una forma nítida.



**Cuadro 2: Clasificación del gasto público, años 2013 y 2014**  
**obligaciones reconocidas, miles de euros**

	<i>Miles de euros, 2014</i>	<i>% del total 2014</i>	<i>Miles de euros, 2013</i>	<i>% del total 2013</i>	<i>% de variación 2013-14</i>
<b>G1. Administración General y Bienes y Servicios Públicos de Ámbito Nacional e Interés General</b>	<b>15.931.235</b>	<b>3,87%</b>	<b>16.150.571</b>	<b>3,96%</b>	<b>-1,36%</b>
1.1. Alta dirección del Estado y del Gobierno	470.199	0,11%	487.004	0,12%	-3,45%
1.2. Acción exterior del Estado	1.697.816	0,41%	1.803.572	0,44%	-5,86%
1.3. Defensa	7.992.395	1,94%	8.138.906	1,99%	-1,80%
1.4. Gestión financiera, tributaria y presupuestaria	2.295.184	0,56%	2.361.755	0,58%	-2,82%
1.5. Otros servicios de interés general	775.215	0,19%	655.491	0,16%	18,26%
1.6. Invest. básica, otros estudios y estadística	2.128.376	0,52%	2.140.420	0,52%	-0,56%
1.7. Organismos reguladores económicos	572.050	0,14%	563.423	0,14%	1,53%
<b>G2. Gasto Territorializable</b>	<b>178.430.905</b>	<b>43,38%</b>	<b>178.671.588</b>	<b>43,78%</b>	<b>-0,13%</b>
2.1. Financiación Autonómica a competencias homogéneas	102.945.192	25,03%	104.010.769	25,49%	-1,02%
A igual esfuerzo fiscal	101.359.529	24,64%	101.553.698	24,88%	-0,19%
Sobreesfuerzo fiscal regional	1.585.663	0,39%	2.457.070	0,60%	-35,47%
2.2. Financiación Local	44.250.072	10,76%	43.251.051	10,60%	2,31%
a. Provincias y entes asimilados	7.976.812	1,94%	7.880.240	1,93%	1,23%
b. Municipios	36.273.259	8,82%	35.370.811	8,67%	2,55%
2.3. Infraestructuras productivas y medioambientales, transporte y comunicaciones	7.173.129	1,74%	6.865.521	1,68%	4,48%
2.4. Ayudas regionales	4.709.477	1,14%	5.135.604	1,26%	-8,30%
2.5. Otro gasto territorializable	19.353.035	4,71%	19.408.643	4,76%	-0,29%
a. Sanidad y consumo	3.633.250	0,88%	3.685.743	0,90%	-1,42%
b. Educación y formación	540.998	0,13%	544.158	0,13%	-0,58%
c. Justicia, prisiones y seguridad ciudadana y vial	12.883.453	3,13%	12.903.358	3,16%	-0,15%
d. Vivienda y urbanismo	851.672	0,21%	802.492	0,20%	6,13%
e. Cultura y deportes	1.443.662	0,35%	1.472.892	0,36%	-1,98%
<b>G3. Protección y promoción social</b>	<b>170.103.536</b>	<b>41,36%</b>	<b>169.881.444</b>	<b>41,63%</b>	<b>0,13%</b>
3.1. Pensiones, desempleo y otras prestaciones	166.245.702	40,42%	165.844.958	40,64%	0,24%
3.2. Servicios Sociales	1.923.812	0,47%	2.142.651	0,53%	-10,21%
3.3. Servicios de apoyo y gastos generales de la Seguridad Social	1.934.021	0,47%	1.893.835	0,46%	2,12%
<b>G4. Regulación y promoción económica</b>	<b>15.107.002</b>	<b>3,67%</b>	<b>15.121.864</b>	<b>3,71%</b>	<b>-0,10%</b>
4.1. Asuntos generales de economía y empleo	4.142.706	1,01%	4.652.555	1,14%	-10,96%
4.2. Agricultura, ganadería y pesca	7.295.098	1,77%	7.732.246	1,89%	-5,65%
4.3. Industria, energía, comercio, turismo y otros	3.669.197	0,89%	2.737.063	0,67%	34,06%
<b>G5. Intereses de la deuda estatal</b>	<b>31.738.095</b>	<b>7,72%</b>	<b>28.284.847</b>	<b>6,93%</b>	<b>12,21%</b>
<b>G. GASTO NO FINANCIERO TOTAL</b>	<b>411.310.773</b>	<b>100,0%</b>	<b>408.110.313</b>	<b>100,0%</b>	<b>0,78%</b>
<b>F6. Operaciones financieras seleccionadas</b>	<b>28.962.333</b>		<b>50.887.609</b>		<b>-43,09%</b>

Como ya se ha indicado, en el Cuadro 2 se incluye también un anexo F6 que recoge ciertas operaciones financieras, incluyendo las aportaciones de capital al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, al Fondo de Liquidez Autonómica, al Mecanismo Europeo de Estabilidad y a otros fondos de menor importancia, la compra de acciones y otros activos financieros y la concesión de préstamos o anticipos

reembolsables a empresas o entidades, incluyendo centros de investigación<sup>6</sup>. Dado que el importe global de tales partidas es muy considerable, aunque las mismas no constituyen un gasto en el sentido estricto del término, conviene no perder de vista que también consumen recursos que han de ser generados por el Estado de alguna forma.

En cuanto al ingreso, en el SCPT se utiliza la recaudación líquida con un criterio de caja por ser éste el único concepto para el que se dispone de la información necesaria para buena parte de los agregados de interés. En el Cuadro 3 se recoge la recaudación por tributos estatales, tanto en su parte cedida como en la no cedida, así como los ingresos tributarios de las comunidades autónomas y corporaciones locales, incluyendo los tributos concertados o convenidos que recaudan las diputaciones forales del País Vasco y Navarra respectivamente. Los ingresos por cada uno de estos tributos se desagregan en dos componentes: *la recaudación homogénea*, definida como la que se habría obtenido aplicando una única escala tributaria en todo el país, y el *sobreesfuerzo fiscal* (positivo o negativo) derivado de las variaciones sobre dicha escala de gravamen de referencia que cada comunidad autónoma haya decidido introducir en ejercicio de su autonomía.

Se consideran también la recaudación por cotizaciones a la Seguridad Social y cuotas de derechos pasivos y a las mutualidades de funcionarios. Entre los ingresos tributarios se incluyen los llamados recursos REF (por Régimen Económico y Fiscal) canarios y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), el impuesto indirecto que sustituye al IVA y a los aranceles en Ceuta y Melilla. También se consideran las tasas estatales y las de ciertos organismos reguladores y los ingresos patrimoniales y financieros del Estado, sus organismos autónomos y el sistema de Seguridad Social. Los excedentes de explotación de ciertas empresas públicas inversoras se computan en el lado del gasto con signo negativo para poder así integrarlos en un agregado de gasto estatal en infraestructuras y servicios de transporte neto de las aportaciones de sus usuarios.

---

<sup>6</sup> No se incluyen aquí, sin embargo, aquellas operaciones financieras que esencialmente financian inversiones por parte de entes o empresas públicas gestoras de infraestructuras que ya se recogen explícitamente en otros apartados del SCPT.

**Cuadro 3: Clasificación de los ingresos públicos, años 2013 y 2014,  
miles de euros**

	<i>Miles de euros, 2014</i>	<i>% del total 2014</i>	<i>Miles de euros, 2013</i>	<i>% del total 2013</i>	<i>% de variación 2013-14</i>
<b>II. Ingresos tributarios nacionales y autonómicos a igual esfuerzo fiscal</b>	<b>203.317.805</b>	<b>54,22%</b>	<b>195.395.815</b>	<b>54,06%</b>	<b>4,05%</b>
<b>II.1. Impuestos directos homogéneos</b>	<b>106.359.068</b>	<b>28,36%</b>	<b>103.896.908</b>	<b>28,75%</b>	<b>2,37%</b>
IRPF	80.011.695	21,34%	76.764.443	21,24%	4,23%
Sociedades	20.288.603	5,41%	21.536.853	5,96%	-5,80%
Renta de no residentes	1.434.926	0,38%	1.466.288	0,41%	-2,14%
Sucesiones y donaciones	2.730.373	0,73%	2.497.859	0,69%	9,31%
Impuesto sobre el patrimonio	27.947	0,01%	20.467	0,01%	36,55%
Impuestos medioambientales	1.666.025	0,44%	1.610.998	0,45%	3,42%
Impuesto sobre depósitos entidades crédito	199.499	0,05%	--	0,00%	--
<b>II.2. Impuestos indirectos homogéneos</b>	<b>96.958.736</b>	<b>25,86%</b>	<b>91.498.907</b>	<b>25,32%</b>	<b>5,97%</b>
IVA	62.061.903	16,55%	57.128.928	15,81%	8,63%
Impuestos especiales*	19.091.731	5,09%	19.154.182	5,30%	-0,33%
Electricidad	1.479.406	0,39%	1.557.912	0,43%	-5,04%
Matriculación	307.793	0,08%	312.854	0,09%	-1,62%
Tráfico exterior	1.525.610	0,41%	1.310.604	0,36%	16,41%
Primas de seguros	1.406.994	0,38%	1.417.612	0,39%	-0,75%
ITP y AJD	5.750.862	1,53%	5.141.661	1,42%	11,85%
IVMH	2.895	0,00%	197.621	0,05%	-98,53%
Tasas sobre el juego	1.041.469	0,28%	1.081.879	0,30%	-3,74%
REF Canarias**	3.947.968	1,05%	3.908.698	1,08%	1,00%
IPSI Ceuta y Melilla	225.330	0,06%	211.656	0,06%	6,46%
Impuesto sobre la actividad del juego	85.387	0,02%	75.301	0,02%	13,39%
Impuesto sobre gases fluorados	31.387	0,01%	--	0,00%	--
<b>I2. Sobreesfuerzo fiscal</b>	<b>-674.232</b>	<b>-0,18%</b>	<b>91.854</b>	<b>0,03%</b>	<b>-834,02%</b>
<b>I3. Impuestos y tasas municipales</b>	<b>24.520.560</b>	<b>6,54%</b>	<b>23.571.221</b>	<b>6,52%</b>	<b>4,03%</b>
<b>I4. Cotizaciones. Soc. y cuotas de der. pasivos</b>	<b>121.302.121</b>	<b>32,35%</b>	<b>120.125.954</b>	<b>33,24%</b>	<b>0,98%</b>
<b>I5. Otros ingresos de la Adm. Central</b>	<b>26.509.047</b>	<b>7,07%</b>	<b>22.240.363</b>	<b>6,15%</b>	<b>19,19%</b>
<b>Total</b>	<b>374.975.300</b>	<b>100%</b>	<b>361.425.207</b>	<b>100,00%</b>	<b>3,75%</b>

Notas: (\*): Impuestos Especiales sobre bebidas alcohólicas, hidrocarburos y tabaco.

(\*\*): Los recursos REF canarios se muestran en términos brutos (esto es, sin descontar la compensación al Estado por la supresión del IGTE) e incluyen la parte que corresponde a las corporaciones locales.

- Los ingresos por tributos municipales corresponden a la recaudación por IBI, IVTM, IIVTNU, IAE e ICIO.

- Tasas y otros ingresos de la Administración Central: incluye la Seguridad Social. Los ingresos de los organismos reguladores son las tasas de la CNMC y CNMV y los ingresos del Banco de España.

El programa I5. “Otros ingresos de la Administración Central” experimenta un notable incremento respecto a 2013, un 19%. La variación se debe fundamentalmente al programa I521 (Ingresos financieros, patrimoniales y similares) que registra en 2014 un repunte de los ingresos financieros del 39% en el Estado, del 44% en los OOAA y del 65% y 34% respectivamente, en las tasas de los OOAA y OOPP con presupuesto limitativo

#### 4. Los saldos fiscales agregados de las comunidades autónomas

Los Cuadros 4 y 5 resumen algunos de los principales resultados agregados del análisis. En las tres primeras columnas del Cuadro 4 se calcula el saldo agregado absoluto de cada región como la diferencia entre los gastos y los ingresos imputados a la misma, sin corrección alguna, y en la cuarta se muestra el saldo absoluto expresado como fracción del PIB regional. Obsérvese que la suma de los saldos absolutos no es cero sino unos 36.335 millones que corresponden básicamente al déficit de la Administración Central.

**Cuadro 4: Gastos e ingresos totales y saldos fiscales absolutos, ejercicio 2014**  
millones de euros

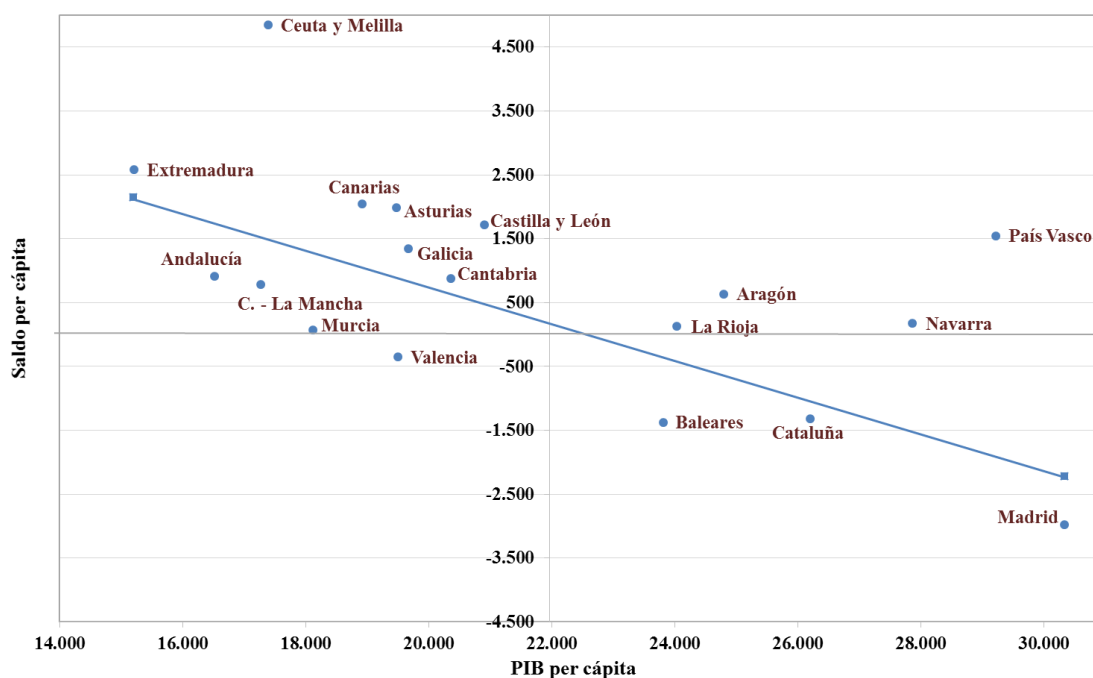
	<i>Ingresos totales</i>	<i>Gastos totales</i>	<i>Saldo absoluto total</i>	<i>Saldo absoluto total/PIB</i>
<i>Andalucía</i>	53.699	67.925	14.226	10,25%
<i>Aragón</i>	11.344	13.216	1.872	5,71%
<i>Asturias</i>	8.651	11.571	2.920	14,19%
<i>Baleares</i>	9.600	8.944	-657	-2,50%
<i>Canarias</i>	12.242	18.172	5.929	14,91%
<i>Cantabria</i>	4.825	5.797	972	8,14%
<i>Castilla y León</i>	19.142	25.355	6.212	11,96%
<i>Cast. - La Mancha</i>	13.785	17.029	3.243	9,08%
<i>Cataluña</i>	70.376	66.330	-4.046	-2,06%
<i>Valencia</i>	36.156	38.306	2.150	2,21%
<i>Extremadura</i>	6.667	10.347	3.680	22,08%
<i>Galicia</i>	20.251	26.075	5.824	10,80%
<i>Madrid</i>	68.127	53.938	-14.189	-7,26%
<i>Murcia</i>	9.776	11.025	1.249	4,70%
<i>Navarra</i>	5.732	6.345	613	3,44%
<i>País Vasco</i>	21.052	26.143	5.091	7,96%
<i>La Rioja</i>	2.621	2.910	289	3,79%
<i>Ceuta y Melilla</i>	930	1.885	955	32,36%
<i>Total</i>	<i>374.975</i>	<i>411.311</i>	<i>36.335</i>	<i>3,50%</i>

En el Cuadro 5 se muestran los saldos relativos agregados y per cápita así como sus componentes de ingreso y gasto. Como ya se ha visto, al trabajar con saldos relativos se neutralizan los efectos del déficit agregado de la Administración Central. En consecuencia, la suma de los saldos relativos agregados es siempre cero. Como indicador del volumen total de flujos redistributivos entre regiones, en la última fila del cuadro se muestra la suma de los saldos fiscales regionales que tienen signo positivo (que es igual a la suma de los saldos negativos con el signo cambiado). De acuerdo con el SCPT, los flujos redistributivos entre regiones ascendieron en 2014 a unos treinta y dos mil trescientos millones de euros o un 3,12% del PIB español. Desde el punto de vista de las regiones receptoras netas (con saldos fiscales positivos), los flujos de entrada representaron un 6,3% de su PIB, mientras que para las regiones contribuyentes netas, los flujos de salida supusieron un 6,2% del PIB.

**Cuadro 5: Saldos fiscales relativos, ejercicio 2014**

	Saldos totales, millones de euros				Saldos per Cápita, euros		
	Ingresos fiscales	Gasto público	Total	Total/PIB	Ingresos fiscales	Gasto público	Total
Andalucía	13.757	-6.068	7.689	5,54%	1.638	-722	915
Aragón	-731	1.575	844	2,58%	-553	1.192	639
Asturias	-167	2.266	2.098	10,20%	-158	2.144	1.986
Baleares	-736	-780	-1.516	-5,77%	-667	-707	-1.373
Canarias	4.641	-348	4.293	10,80%	2.207	-165	2.042
Cantabria	-112	627	516	4,32%	-190	1.069	878
Castilla y León	799	3.481	4.280	8,24%	322	1.402	1.723
C. - La Mancha	2.828	-1.194	1.634	4,57%	1.367	-577	790
Cataluña	-10.044	152	-9.892	-5,02%	-1.337	20	-1.317
Valencia	3.935	-5.670	-1.735	-1,78%	788	-1.136	-347
Extremadura	2.136	691	2.827	16,96%	1.948	630	2.578
Galicia	1.755	1.936	3.692	6,85%	641	707	1.347
Madrid	-16.369	-2.836	-19.205	-9,82%	-2.540	-440	-2.979
Murcia	2.005	-1.897	108	0,40%	1.366	-1.293	73
Navarra	-587	702	115	0,64%	-917	1.096	179
País Vasco	-3.474	6.862	3.387	5,30%	-1.587	3.134	1.547
La Rioja	-67	109	42	0,55%	-212	343	131
Ceuta y Melilla	432	390	823	27,89%	2.549	2.302	4.850
España	0	0	0		0	0	0
Suma positivos			32.348	3,12%			

**Gráfico 1: Saldo relativo total per cápita vs PIB per cápita, euros, 2014**



El Gráfico 1 muestra la relación entre el saldo relativo agregado por habitante de cada comunidad autónoma y su PIB per cápita, con ambas variables medidas en euros. Junto a la nube de puntos que representan la posiciones de los distintos territorios, se muestra también la recta de regresión ajustada a la submuestra integrada por las comunidades autónomas de régimen común, excluyendo por atípicas a las comunidades forales y a Ceuta y Melilla. Esta recta resume lo que cabría considerar la relación "normal" entre renta per

cápita y el saldo fiscal agregado en las comunidades autónomas. Como cabría esperar, el saldo fiscal tiende a empeorar según aumenta la renta per cápita, de forma que los territorios más ricos generalmente presentan déficits fiscales mientras que los de menor renta suelen disfrutar de superávits. Existen, sin embargo, algunas excepciones. Así Aragón, Navarra y, muy destacadamente, el País Vasco registran un superávit fiscal pese a estar entre los territorios más ricos del país, mientras que Valencia tiene un ligero déficit aunque su PIB per cápita es inferior al promedio nacional. Murcia está prácticamente en equilibrio a pesar de su reducido nivel de renta.

**Cuadro 6: Desglose aproximado por administraciones de los saldos relativos regionales, 2014**

	<i>Millones de euros</i>			<i>% del PIB</i>		
	<i>Total</i>	<i>UE</i>	<i>Adm Española</i>	<i>Total</i>	<i>UE</i>	<i>Adm Española</i>
<i>Andalucía</i>	7.689	1.267	6.422	5,54%	0,91%	4,63%
<i>Aragón</i>	844	206	638	2,58%	0,63%	1,95%
<i>Asturias</i>	2.098	-93	2.191	10,20%	-0,45%	10,65%
<i>Baleares</i>	-1.516	-184	-1.332	-5,77%	-0,70%	-5,07%
<i>Canarias</i>	4.293	277	4.017	10,80%	0,70%	10,10%
<i>Cantabria</i>	516	-40	555	4,32%	-0,33%	4,65%
<i>Castilla y León</i>	4.280	589	3.691	8,24%	1,14%	7,11%
<i>C. - La Mancha</i>	1.634	921	713	4,57%	2,58%	2,00%
<i>Cataluña</i>	-9.892	-1.449	-8.443	-5,02%	-0,74%	-4,29%
<i>Valencia</i>	-1.735	-496	-1.239	-1,78%	-0,51%	-1,27%
<i>Extremadura</i>	2.827	732	2.094	16,96%	4,39%	12,57%
<i>Galicia</i>	3.692	132	3.559	6,85%	0,25%	6,60%
<i>Madrid</i>	-19.205	-1.877	-17.328	-9,82%	-0,96%	-8,86%
<i>Murcia</i>	108	10	97	0,40%	0,04%	0,37%
<i>Navarra</i>	115	31	84	0,64%	0,17%	0,47%
<i>País Vasco</i>	3.387	-35	3.422	5,30%	-0,05%	5,35%
<i>La Rioja</i>	42	-11	53	0,55%	-0,15%	0,70%
<i>Ceuta y Melilla</i>	823	18	804	27,89%	0,62%	27,26%
<i>España</i>	0	0	0	0	0,00%	0,00%

El Cuadro 6 contiene un desglose aproximado de los saldos relativos regionales en dos componentes ligados respectivamente a la Unión Europea y a las administraciones españolas (fundamentalmente la central pero también las autonómicas dado que se tiene en cuenta la posible traslación de los tributos cedidos a las regiones). El cálculo del saldo agregado con la Unión Europea se describe en el Anexo 7 de MINHAFP (2017). El desglose es sólo aproximado porque en el cómputo del saldo europeo se incluyen algunas transferencias de la UE gestionadas directamente por corporaciones locales (y por ciertas empresas públicas) que posiblemente no se recojan en los datos utilizados para calcular los saldos regionales en el SCPT. También ha de tenerse en cuenta que los flujos de ejecución del gasto subvencionado por la UE que se recogen en los PGE y por tanto en el SCPT no coinciden necesariamente en el tiempo con las correspondientes transferencias, que son las que se utilizan a efectos de calcular el saldo con la UE. Esto se debe a que estas transferencias pueden corresponder a anticipos parciales a cuenta de tales gastos o a reembolsos a posteriori de los mismos. Con la precaución que todo esto exige, sin embargo, los resultados resumidos en el Cuadro 6 deberían ofrecer una idea aproximada de qué parte de los saldos fiscales agregados que se obtienen en el SCPT proviene en última instancia de la Unión Europea.

**Cuadro 7: Saldos relativos regionales, 2014 vs. 2013**

	<i>Millones de euros</i>			<i>Porcentajes del PIB</i>		
	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Variación absoluta</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>Variación absoluta de porcentajes</i>
<i>Andalucía</i>	6.544	7.689	1.145	4,72%	5,54%	0,82%
<i>Aragón</i>	811	844	33	2,48%	2,58%	0,09%
<i>Asturias</i>	2.058	2.098	40	9,93%	10,20%	0,27%
<i>Baleares</i>	-1.530	-1.516	14	-5,91%	-5,77%	0,15%
<i>Canarias</i>	3.617	4.293	676	9,04%	10,80%	<b>1,76%</b>
<i>Cantabria</i>	471	516	45	4,00%	4,32%	0,31%
<i>Castilla y León</i>	4.741	4.280	-461	9,09%	8,24%	<b>-0,85%</b>
<i>Cast. - La Mancha</i>	2.561	1.634	-927	6,95%	4,57%	<b>-2,37%</b>
<i>Cataluña</i>	-9.328	-9.892	-565	-4,80%	-5,02%	-0,23%
<i>Valencia</i>	-1.533	-1.735	-202	-1,60%	-1,78%	-0,19%
<i>Extremadura</i>	2.832	2.827	-5	16,80%	16,96%	0,16%
<i>Galicia</i>	3.701	3.692	-9	6,86%	6,85%	-0,01%
<i>Madrid</i>	-18.021	-19.205	-1.183	-9,29%	-9,82%	-0,53%
<i>Murcia</i>	204	108	-96	0,76%	0,40%	-0,36%
<i>Navarra</i>	-121	115	236	-0,69%	0,64%	<b>1,34%</b>
<i>País Vasco</i>	2.214	3.387	1.174	3,54%	5,30%	<b>1,76%</b>
<i>La Rioja</i>	81	42	-40	1,07%	0,55%	-0,53%
<i>Ceuta y Melilla</i>	697	823	126	23,46%	27,89%	4,43%
<i>Total</i>	0	0	0	0	0	0

En el Cuadro 7 se comparan los saldos relativos agregados correspondientes a los años 2013 y 2014<sup>7</sup>. En algunos casos, las variaciones son muy significativas. Así, el superávit fiscal de Canarias se incrementa en un 1,76% del PIB regional, mientras que el de Andalucía lo hace en un 0,82%. Navarra cambia el sentido de su saldo, que pasa a ser positivo, incrementando su saldo fiscal en un 1,34% del PIB. País Vasco sigue experimentando un saldo positivo que mejora en un 1,76%. En el extremo contrario se sitúan, Castilla y León y Castilla-La Mancha con caídas de su saldo positivo que suponen el 0,85% y el 2,37% del PIB regional respectivamente. En las regiones con saldos deficitarios, se registra un empeoramiento en Cataluña (-0,23% del PIB regional), Madrid (-0,53% del PIB regional), Valencia (-0,19%). Baleares mejora su saldo en un 0,15% de su PIB regional.

En los casos de Castilla-La Mancha y Castilla y León, gran parte de las variaciones en los saldos relativos regionales se explican por la disminución en el volumen total de ayudas recibidas de la PAC (subvenciones a la producción agraria con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria), como resultado de cambios en la periodificación de los pagos entre ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se incluyen en la sección G4.2. Agricultura, ganadería y pesca. Canarias, por su parte, experimenta una mejora importante de su saldo fiscal, como consecuencia de un mayor gasto del Estado en la comunidad. Este incremento del gasto se explica, fundamentalmente, por la evolución de la subvención por el sobrecoste del sistema eléctrico insular, incluida, en la sección G2.4. Ayudas regionales, que supone un 75% más que la del año anterior. Finalmente, el cambio de signo del saldo fiscal navarro, que pasa de negativo a positivo, se debe

<sup>7</sup> Los datos de 2013 varían ligeramente en relación a los publicados hace un año debido a que estos han sido revisados para incorporar ciertas mejoras metodológicas menores y a la corrección de algunos errores. Véase el Anexo 8.

fundamentalmente al incremento de la partida de financiación autonómica neta de esta comunidad foral, derivado tanto de la disponibilidad de mayores recursos con cargo a IRPF e IVA, como de una menor aportación con cargo al Convenio .

### **5.Los componentes de los saldos fiscales**

En esta sección se ofrece información sobre la aportación a los saldos agregados regionales de las diferentes agrupaciones de programas de ingreso y de gasto que se utilizan en el SCPT. En cada caso, se presenta un cuadro con dos paneles: el primero contiene una descomposición del saldo total medido en millones de euros y el segundo ofrece la misma información pero referida al saldo per cápita y expresada en euros. En todos los casos, un signo positivo del saldo correspondiente a una región nos indica que ésta está mejor tratada que la media, esto es, que recibe más gasto o soporta menos impuestos por habitante que la media española.

El Cuadro 8 desglosa el saldo relativo generado por los ingresos públicos en una serie de componentes, distinguiendo entre las contribuciones de los impuestos estatales y autonómicos, las cotizaciones sociales, los tributos municipales y el resto de los ingresos estatales (tasas e ingresos patrimoniales). El primero de estos componentes se calcula en primera instancia a igual esfuerzo fiscal, aislándose así un componente de *sobre-esfuerzo fiscal* en el que se incluyen también estimaciones de la rebaja de la tributación indirecta que se aplica en Canarias y Ceuta y Melilla.

En el Cuadro 9 se presenta una descomposición del componente de gasto de los saldos fiscales regionales. En primer lugar se distingue entre el gasto territorializable, la protección social, la regulación y promoción económica y los intereses de la deuda. La financiación regional, que se incluye en el primer componente citado se calcula en primera instancia a igual esfuerzo fiscal (esto es, neta de los efectos del uso que haya hecho cada comunidad de su potestad para subir o bajar impuestos o establecer impuestos propios). Por el lado del gasto, por tanto, también se calcula un componente de sobre-esfuerzo fiscal. Este componente difiere de su homólogo por el lado del ingreso en dos aspectos. En primer lugar, se centra en quién se queda con los recursos adicionales generados por el uso de la capacidad normativa regional, y no en quién soporta la carga tributaria en última instancia. En segundo lugar, recoge sólo los efectos del ejercicio de la capacidad normativa autonómica en materia tributaria, pero no la rebaja de la tributación indirecta en Canarias y Ceuta y Melilla que proviene, al menos en parte y originalmente, de la normativa estatal.



**Cuadro 8a: Componentes del saldo relativo total ligado a los ingresos tributarios  
millones de euros, ejercicio 2014**

	<i>Tributos estatales y autonómicos. a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Cotizaciones sociales</i>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	<i>Subtotal a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Tributos municipales</i>	<i>Sobreesfuerzo fiscal y rebajas tributación. indirecta</i>	<i>Total ingresos tributarios</i>	<i>Total ingresos tributarios, 2013</i>
Andalucía	8.328	5.188	1	13.517	782	-543	13.757	13.229
Aragón	-252	-306	0	-558	-32	-141	-731	-706
Asturias	-86	-23	0	-108	41	-100	-167	-328
Baleares	-125	-227	0	-353	-183	-200	-736	-523
Canarias	2.092	725	0	2.817	236	1.588	4.641	4.509
Cantabria	-16	-33	0	-49	-23	-40	-112	-212
Castilla y León	679	196	0	876	92	-169	799	617
C. - La Mancha	1.913	834	0	2.747	109	-28	2.828	2.798
Cataluña	-4.982	-3.237	-1	-8.220	-948	-877	-10.044	-10.258
Valencia	2.569	1.755	0	4.324	124	-513	3.935	4.423
Extremadura	1.375	748	0	2.123	181	-167	2.136	1.891
Galicia	1.073	581	0	1.654	372	-270	1.755	1.771
Madrid	-11.294	-4.566	-1	-15.861	-883	376	-16.369	-15.019
Murcia	1.334	756	0	2.090	91	-176	2.005	2.087
Navarra	-479	-418	0	-897	-42	352	-587	-673
País Vasco	-2.318	-2.013	0	-4.331	32	825	-3.474	-3.920
La Rioja	6	-46	0	-40	-4	-23	-67	-76
Ceuta y Melilla	184	85	0	269	56	108	432	390

**Cuadro 8b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado a los ingresos tributarios  
euros, ejercicio 2014**

	<i>Tributos estatales y autonómicos. a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Cotizaciones sociales</i>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	<i>Subtotal a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Tributos municipales</i>	<i>Sobreesfuerzo fiscal y rebajas tributación. indirecta</i>	<i>Total ingresos tributarios</i>	<i>Total ingresos tributarios, 2013</i>
Andalucía	991	618	0,1	1.609	93	-65	1.638	1.571
Aragón	-191	-232	0,0	-422	-24	-107	-553	-528
Asturias	-81	-22	0,0	-103	39	-95	-158	-308
Baleares	-114	-206	0,0	-320	-166	-181	-667	-473
Canarias	995	345	0,1	1.340	112	755	2.207	2.135
Cantabria	-27	-56	0,0	-83	-39	-68	-190	-359
Castilla y León	274	79	0,0	353	37	-68	322	246
C. - La Mancha	925	403	0,1	1.328	52	-14	1.367	1.339
Cataluña	-663	-431	-0,1	-1.094	-126	-117	-1.337	-1.361
Valencia	514	352	0,0	866	25	-103	788	874
Extremadura	1.254	682	0,1	1.936	165	-152	1.948	1.716
Galicia	391	212	0,0	603	136	-99	641	642
Madrid	-1.752	-708	-0,1	-2.461	-137	58	-2.540	-2.320
Murcia	909	516	0,1	1.425	62	-120	1.366	1.421
Navarra	-748	-652	-0,1	-1.400	-66	549	-917	-1.048
País Vasco	-1.059	-919	-0,1	-1.978	15	377	-1.587	-1.789
La Rioja	18	-145	0,0	-127	-13	-72	-212	-239
Ceuta y Melilla	1.085	501	0,1	1.585	329	634	2.549	2.315

**Cuadro 9a: Componentes del saldo relativo total ligado al gasto público  
millones de euros, ejercicio 2014**

	<i>Gasto territorializable a igual esf. fiscal</i>	<i>Protección social</i>	<i>Regulación y promoción económica</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total gasto a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Sobre-esfuerzo fiscal</i>	<i>Total gasto</i>	<i>Total gasto 2013</i>
<i>Andalucía</i>	-3.238	-4.295	1.278	-132	-6.387	319	-6.068	-6.684
<i>Aragón</i>	420	589	340	143	1.492	83	1.575	1.517
<i>Asturias</i>	126	1.845	-42	275	2.204	61	2.266	2.386
<i>Baleares</i>	124	-750	-160	-154	-941	161	-780	-1.006
<i>Canarias</i>	1.413	-1.798	-140	148	-378	30	-348	-892
<i>Cantabria</i>	213	320	-2	78	608	19	627	683
<i>Castilla y León</i>	952	1.430	627	395	3.405	76	3.481	4.124
<i>C.- La Mancha</i>	-356	-1.050	295	-33	-1.145	-49	-1.194	-238
<i>Cataluña</i>	-1.568	2.044	-804	-143	-471	623	152	930
<i>Valencia</i>	-3.232	-1.811	-629	-370	-6.041	371	-5.670	-5.956
<i>Extremadura</i>	269	-347	517	124	563	128	691	942
<i>Galicia</i>	175	1.311	-69	353	1.770	167	1.936	1.930
<i>Madrid</i>	-1.549	993	-1.029	-556	-2.140	-696	-2.836	-3.002
<i>Murcia</i>	-868	-927	-113	-112	-2.020	123	-1.897	-1.883
<i>Navarra</i>	1.017	192	48	-99	1.159	-457	702	552
<i>País Vasco</i>	5.564	2.439	-149	-29	7.825	-963	6.862	6.133
<i>La Rioja</i>	83	0	-5	22	100	9	109	158
<i>Ceuta y Melilla</i>	453	-185	38	90	396	-6	390	307

**Cuadro 9b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado al gasto público  
euros, ejercicio 2014**

	<i>Gasto territorializable a igual esf. fiscal</i>	<i>Protección social</i>	<i>Regulación y promoción económica</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total gasto a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Sobre-esfuerzo fiscal</i>	<i>Total gasto</i>	<i>Total gasto 2013</i>
<i>Andalucía</i>	-385	-511	152	-16	-760	38	-722	-794
<i>Aragón</i>	318	445	258	108	1.129	63	1.192	1.135
<i>Asturias</i>	119	1.746	-39	260	2.086	58	2.144	2.241
<i>Baleares</i>	112	-679	-145	-140	-852	146	-707	-908
<i>Canarias</i>	672	-855	-67	70	-180	14	-165	-422
<i>Cantabria</i>	363	545	-4	133	1.036	33	1.069	1.157
<i>Castilla y León</i>	383	576	253	159	1.371	31	1.402	1.645
<i>C.- La Mancha</i>	-172	-508	143	-16	-553	-24	-577	-114
<i>Cataluña</i>	-209	272	-107	-19	-63	83	20	123
<i>Valencia</i>	-647	-363	-126	-74	-1.210	74	-1.136	-1.177
<i>Extremadura</i>	245	-316	471	113	514	116	630	854
<i>Galicia</i>	64	479	-25	129	646	61	707	700
<i>Madrid</i>	-240	154	-160	-86	-332	-108	-440	-464
<i>Murcia</i>	-592	-632	-77	-76	-1.377	84	-1.293	-1.282
<i>Navarra</i>	1.588	300	75	-154	1.809	-713	1.096	859
<i>País Vasco</i>	2.542	1.114	-68	-13	3.575	-440	3.134	2.800
<i>La Rioja</i>	260	0	-15	69	315	28	343	493
<i>Ceuta y Melilla</i>	2.673	-1.092	221	533	2.336	-34	2.302	1.819

**Cuadro 10a: Componentes del saldo relativo total ligado al gasto territorializable  
millones de euros, ejercicio 2014**

	<i>Financ. regional a comps. homog. e igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Finan- ciación local</i>	<i>Infraestructuras</i>	<i>Ayudas regionales</i>	<i>Otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal, 2013</i>
<i>Andalucía</i>	-2.146	-1.020	-188	347	-230	-3.238	-2.823
<i>Aragón</i>	142	98	172	-54	62	420	437
<i>Asturias</i>	83	-57	114	0	-13	126	198
<i>Baleares</i>	-106	84	-61	225	-19	124	-62
<i>Canarias</i>	155	383	-60	1.003	-68	1.413	872
<i>Cantabria</i>	204	-2	30	-12	-7	213	236
<i>Castilla y León</i>	421	-53	471	15	99	952	1.200
<i>C. - La Mancha</i>	-86	-188	16	0	-97	-356	-127
<i>Cataluña</i>	-1.865	1.027	-302	-640	213	-1.568	-1.214
<i>Valencia</i>	-1.861	-364	-364	-339	-304	-3.232	-3.072
<i>Extremadura</i>	256	-180	48	164	-18	269	404
<i>Galicia</i>	306	-480	296	79	-25	175	179
<i>Madrid</i>	-1.854	1.089	-274	-624	115	-1.549	-1.489
<i>Murcia</i>	-485	-207	-56	-51	-68	-868	-855
<i>Navarra</i>	1.001	32	7	-60	37	1.017	786
<i>País Vasco</i>	5.437	-66	123	-143	213	5.564	4.851
<i>La Rioja</i>	79	-14	14	-30	33	83	101
<i>Ceuta y Melilla</i>	321	-82	17	120	78	453	377

**Cuadro 10b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado al gasto territorializable  
euros, ejercicio 2014**

	<i>Financ. regional a comps. homog. e igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Finan- ciación local</i>	<i>Infraes- tructuras</i>	<i>Ayudas regionales</i>	<i>Otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal 2013</i>
<i>Andalucía</i>	-255	-121	-22	41	-27	-385	-335
<i>Aragón</i>	107	74	130	-41	47	318	327
<i>Asturias</i>	78	-54	108	0	-12	119	186
<i>Baleares</i>	-96	76	-55	204	-17	112	-56
<i>Canarias</i>	74	182	-29	477	-32	672	413
<i>Cantabria</i>	347	-4	51	-20	-13	363	400
<i>Castilla y León</i>	170	-21	190	6	40	383	478
<i>C. - La Mancha</i>	-42	-91	8	0	-47	-172	-61
<i>Cataluña</i>	-248	137	-40	-85	28	-209	-161
<i>Valencia</i>	-373	-73	-73	-68	-61	-647	-607
<i>Extremadura</i>	233	-164	44	149	-17	245	367
<i>Galicia</i>	111	-175	108	29	-9	64	65
<i>Madrid</i>	-288	169	-43	-97	18	-240	-230
<i>Murcia</i>	-331	-141	-38	-35	-47	-592	-582
<i>Navarra</i>	1.563	51	11	-94	58	1.588	1.223
<i>País Vasco</i>	2.484	-30	56	-65	97	2.542	2.215
<i>La Rioja</i>	249	-45	45	-93	105	260	315
<i>Ceuta y Melilla</i>	1.892	-485	99	710	458	2.673	2.234

**Cuadro 11a: Componentes del saldo relativo total ligado a otro gasto territorializable  
millones de euros, ejercicio 2014**

	<i>Sanidad y consumo</i>	<i>Educación</i>	<i>Justicia, prisiones y seguridad</i>	<i>Vivienda y urbanismo</i>	<i>Cultura y deportes</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable, 2013</i>
<i>Andalucía</i>	40	19	-219	25	-95	-230	-290
<i>Aragón</i>	26	1	8	38	-11	62	54
<i>Asturias</i>	-6	1	-8	11	-11	-13	-16
<i>Baleares</i>	-14	-3	0	-11	9	-19	-9
<i>Canarias</i>	-10	7	-28	-11	-26	-68	-62
<i>Cantabria</i>	5	0	-14	-1	1	-7	-9
<i>Castilla y León</i>	26	-1	81	-2	-5	99	110
<i>C. - La Mancha</i>	-11	1	-70	-4	-14	-97	-46
<i>Cataluña</i>	-131	-36	343	44	-8	213	185
<i>Valencia</i>	-39	-1	-248	-6	-10	-304	-326
<i>Extremadura</i>	10	2	-19	-3	-8	-18	-17
<i>Galicia</i>	73	-1	-89	-20	12	-25	-41
<i>Madrid</i>	54	7	-65	-58	178	115	161
<i>Murcia</i>	17	7	-77	-3	-13	-68	-79
<i>Navarra</i>	-11	0	47	0	1	37	38
<i>País Vasco</i>	-46	-3	259	0	3	213	229
<i>La Rioja</i>	1	0	31	5	-3	33	37
<i>Ceuta y Melilla</i>	16	-1	68	-3	-2	78	83

**Cuadro 11b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado a otro gasto territorializable  
euros, ejercicio 2014**

	<i>Sanidad y consumo</i>	<i>Educación</i>	<i>Justicia, prisiones y seguridad</i>	<i>Vivienda y urbanismo</i>	<i>Cultura y deportes</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable 2013</i>
<i>Andalucía</i>	5	2	-26	3	-11	-27	-34
<i>Aragón</i>	20	1	6	29	-8	47	40
<i>Asturias</i>	-5	1	-8	10	-10	-12	-15
<i>Baleares</i>	-13	-3	0	-10	9	-17	-8
<i>Canarias</i>	-5	3	-13	-5	-12	-32	-29
<i>Cantabria</i>	9	1	-23	-1	2	-13	-15
<i>Castilla y León</i>	11	0	33	-1	-2	40	44
<i>C. - La Mancha</i>	-5	0	-34	-2	-7	-47	-22
<i>Cataluña</i>	-17	-5	46	6	-1	28	24
<i>Valencia</i>	-8	0	-50	-1	-2	-61	-64
<i>Extremadura</i>	9	2	-17	-3	-7	-17	-15
<i>Galicia</i>	27	0	-33	-7	5	-9	-15
<i>Madrid</i>	8	1	-10	-9	28	18	25
<i>Murcia</i>	12	5	-52	-2	-9	-47	-54
<i>Navarra</i>	-18	0	73	0	2	58	59
<i>País Vasco</i>	-21	-1	118	0	1	97	104
<i>La Rioja</i>	3	-1	97	15	-10	105	116
<i>Ceuta y Melilla</i>	94	-5	399	-16	-14	458	490

El gasto territorializable a igual esfuerzo fiscal se descompone en el Cuadro 10 en cinco componentes: la financiación regional a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, la financiación de las corporaciones locales, la inversión en infraestructuras y transporte, las ayudas regionales y el resto del gasto territorializable. Esta última partida, a su vez, se descompone en el Cuadro 11.

### *¿De dónde provienen los saldos fiscales regionales?*

A modo de resumen, el Cuadro 12 muestra los pesos de las principales partidas presupuestarias en los saldos fiscales regionales. Las dos primeras columnas muestran la media ponderada de tales pesos en el conjunto del país<sup>8</sup> en 2013 y 2014 y las siguientes recogen los valores correspondientes a las regiones con mayores saldos fiscales, tanto positivos como negativos en 2014.

La primera columna del Cuadro muestra que, *en promedio, casi un 72% de los saldos fiscales regionales se deben simplemente a que en los territorios con mayor renta se pagan más impuestos*. El otro 28%, que es el que podría plantear problemas, proviene de los programas de gasto. Aquí juegan un papel importante la financiación regional, con un peso de 17,6%, las ayudas regionales y las subvenciones a ciertos sectores productivos, especialmente la agricultura. Sin embargo, el gasto en infraestructuras y transporte juega un papel generalmente menor en los saldos fiscales regionales y también lo hace en promedio el gasto en protección social.

**Cuadro 12: Pesos de distintas partidas en los saldos fiscales relativos agregados, 2014**  
**Promedio agregado y algunas regiones seleccionadas**

	<i>Media 2014</i>	<i>Media 2013</i>	<i>Madrid</i>	<i>Baleares</i>	<i>Cataluña</i>	<i>Extremad</i>	<i>Asturias</i>	<i>Canarias</i>
Saldo fiscal agregado			-19.205	-1.516	-9.892	2.827	2.098	4.293
<b>Ingresos fiscales</b>	<b>71,8%</b>	<b>72,2%</b>	<b>85,2%</b>	<b>48,5%</b>	<b>101,5%</b>	<b>75,6%</b>	<b>-8,0%</b>	<b>108,1%</b>
<b>Gasto público</b>	<b>28,2%</b>	<b>27,8%</b>	<b>14,8%</b>	<b>51,5%</b>	<b>-1,5%</b>	<b>24,4%</b>	<b>108,0%</b>	<b>-8,1%</b>
<i>Gasto territorializable</i>	<i>19,2%</i>	<i>16,5%</i>	<i>8,1%</i>	<i>-8,2%</i>	<i>15,8%</i>	<i>9,5%</i>	<i>6,0%</i>	<i>32,9%</i>
Financiación regional*	17,6%	14,1%	9,7%	7,0%	18,9%	9,0%	3,9%	3,6%
Infraestructuras y transporte	3,1%	2,9%	1,4%	4,0%	3,1%	1,7%	5,4%	-1,4%
Ayudas regionales	4,3%	5,5%	3,3%	-14,8%	6,5%	5,8%	0,0%	23,4%
Resto gasto territorializable	0,0%	-0,2%	-0,6%	1,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Protección social</i>	<i>-1,5%</i>	<i>-0,3%</i>	<i>-5,2%</i>	<i>49,5%</i>	<i>-20,7%</i>	<i>-12,3%</i>	<i>87,9%</i>	<i>-41,9%</i>
<i>Regulación y promoción económica</i>	<i>8,1%</i>	<i>9,1%</i>	<i>5,4%</i>	<i>10,6%</i>	<i>8,1%</i>	<i>18,3%</i>	<i>-2,0%</i>	<i>-3,3%</i>
<i>Intereses de la deuda</i>	<i>3,8%</i>	<i>3,7%</i>	<i>2,9%</i>	<i>10,2%</i>	<i>1,4%</i>	<i>4,4%</i>	<i>13,1%</i>	<i>3,4%</i>

- Nota: Un signo negativo indica que el saldo parcial generado por la partida de interés tiene distinto signo que el saldo fiscal agregado de la región. Para analizar el desglose véase el cuadro 6.

(\*) a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal.

El resto de las columnas del cuadro revelan las *enormes diferencias que existen entre comunidades autónomas*. En Asturias, por ejemplo, el componente de ingresos del saldo fiscal es negativo porque en esta comunidad se pagan más impuestos por habitante que en España en su conjunto. En contrapartida, la región

<sup>8</sup> Los pesos se calculan sobre el agregado integrado por todas las regiones con saldos relativos agregados positivos o, equivalentemente, sobre el integrado por todas las regiones con saldos relativos agregados negativos. Puesto que tanto los saldos relativos agregados totales como cada uno de sus componentes han de sumar a cero, los saldos de estos dos agregados son idénticos, aunque con el signo cambiado, y los ratios que calculamos son idénticos en ambos casos.

tiene un saldo muy favorable en el apartado de protección social que refleja tanto el acusado envejecimiento de su población como la gran incidencia de las prejubilaciones mineras e industriales pactadas durante el proceso de reconversión. El caso de Canarias se sitúa en el extremo opuesto del espectro. Pese a disfrutar de un nivel de gasto por habitante inferior a la media (en buena parte gracias al bajo gasto en pensiones que permite una población muy joven), el archipiélago presenta un fuerte superávit como resultado de una presión fiscal muy inferior a la media gracias a su régimen fiscal. En el otro extremo de la distribución también hay diferencias muy notables entre unas regiones y otras. Así, mientras que el déficit de Cataluña proviene exclusivamente del lado del ingreso, con un gasto por habitante ligeramente superior a la media nacional, en el caso de Baleares la aportación del bajo nivel de gasto es mucho más importante que la del ingreso.

## **6. Indicadores homogéneos de financiación por habitante ajustado**

La financiación de las administraciones regionales es una de las mayores partidas de gasto público. En 2014 los recursos asignados a la financiación de las competencias comunes a todas las comunidades autónomas, calculados a igual esfuerzo fiscal, ascendieron a 101.359 millones de euros, lo que supuso un 57,32% del gasto territorializable en sentido estricto y un 24,74% del gasto total (secciones 1 a 5 del SCPT). Como ya se ha visto, en este agregado se incluyen los ingresos por tributos cedidos y concertados de las comunidades autónomas tras homogeneizarlos de una forma que intenta aproximar la recaudación que se habría obtenido en cada territorio aplicando una escala tributaria única en toda España. En el caso de las comunidades forales, de los ingresos por tributos concertados se restan, además del cupo o aportación y otras transferencias al Estado, los costes estimados de aquellas competencias que sólo tienen las comunidades forales, así como los de aquellas que en el resto de España se financian mediante transferencias específicas del Estado. De esta forma, los datos de financiación son plenamente comparables para todas las comunidades autónomas, pues miden los recursos de los que habría dispuesto cada comunidad para financiar un conjunto homogéneo de competencias antes de hacer uso de sus competencias normativas en materia tributaria para modificar al alza o a la baja sus ingresos fiscales.

El Cuadro 13 muestra las magnitudes más relevantes en euros per cápita. Lo más llamativo del cuadro son las enormes diferencias que existen entre las comunidades forales y el resto. Puesto que estas comunidades ingresan en primera instancia el 100% de los impuestos concertados, los ingresos tributarios homogeneizados por habitante del País Vasco y Navarra son muy superiores a los de las demás comunidades autónomas (columna [1]). De esta magnitud, sin embargo, hay que restar ciertas transferencias a la Hacienda Central que en otras regiones no existen (básicamente, el cupo y la aportación, columna [2]) así como el coste de una larga serie de competencias que el resto de las comunidades no ha asumido o financia con transferencias estatales específicas (columna [3]). Aun así, la financiación per cápita de las comunidades forales a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal (columna [4]) es más del doble de la que perciben las comunidades de régimen común. Finalmente, la presión fiscal es también significativamente más baja en las comunidades forales, que a diferencia de las de régimen común, muestran un “sobreesfuerzo fiscal” negativo y muy considerable (columna [5]). Aunque tales rebajas fiscales reducen la financiación observada de las regiones forales, ésta sigue estando en torno a un 91% por

encima de la media de las regiones de régimen común. Si comparamos individualmente la financiación observada de País Vasco y Navarra respecto a la comunidades de régimen común, observamos que el primero tiene una financiación observada de un 104% superior a estas últimas, mientras que en el caso de Navarra dicha financiación es un 47% mayor.

**Cuadro 13: Financiación regional a competencias homogéneas, euros per cápita, 2014**

	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]
	Ingresos homoge- neizados	+ Cupo, aportación y otras transferenci as a/de las com. forales	+ Ajustes por competencias no homogéneas	= Subtotal: Financiación regional a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal	+ Sobreesfuer zo fiscal regional	= Financiación observada a competencias homogéneas
Andalucía	2.012	0	-97	1.915	72	1.987
Aragón	2.343	0	-65	2.278	97	2.375
Asturias	2.321	0	-72	2.249	92	2.341
Baleares	2.126	0	-51	2.075	180	2.254
Canarias	2.376	0	-132	2.244	48	2.293
Cantabria	2.746	0	-228	2.518	66	2.584
Castilla y León	2.346	0	-6	2.340	65	2.405
Cast.- Mancha	2.134	0	-6	2.129	10	2.139
Cataluña	2.208	0	-286	1.922	117	2.039
Valencia	1.841	0	-43	1.798	108	1.906
Extremadura	2.411	0	-7	2.404	150	2.554
Galicia	2.365	0	-83	2.282	95	2.377
Madrid	2.040	0	-157	1.883	-74	1.809
Murcia	1.852	0	-12	1.840	118	1.957
Navarra	5.308	-839	-735	3.734	-679	3.055
País Vasco	6.012	-435	-922	4.654	-406	4.248
La Rioja	2.638	0	-219	2.419	62	2.481
Ceuta y Melilla	428	0	3.634	4.062	0	4.062
España	<b>2.353</b>	<b>-32</b>	<b>-151</b>	<b>2.171</b>	<b>34</b>	<b>2.204</b>
Régimen común*	2.134	0	-118	2.016	67	2.082
C. forales	5.852	-527	-880	4.446	-468	3.978

- Nota: (\*): No incluye Ceuta y Melilla

Otro caso atípico es el de Ceuta y Melilla. Puesto que estas dos ciudades autónomas no han asumido las competencias de sanidad, educación y servicios sociales que suponen el grueso del gasto autonómico, los ingresos por habitante que les llegan a través del sistema de financiación regional (una pequeña participación en el Fondo de Suficiencia) son muy inferiores a los que reciben las comunidades autónomas (columna [1]). Sin embargo, cuando se añade el gasto directo del Estado por estos conceptos y la recaudación del IPSI (columna [3]), el nivel de financiación por habitante pasa a ser de los más elevados (columna [4]) al menos en parte por las elevadas necesidades de gasto derivadas de la ausencia de economías de escala en la prestación de tales servicios en dos territorios aislados y de población muy reducida.

A la hora de valorar la distribución de la financiación autonómica, es importante tener en cuenta las diferencias en el coste de los servicios públicos que existen entre unos territorios y otros como resultado de sus características demográficas y geográficas. Para incorporar estos factores, en el sistema de financiación regional se calcula un agregado de población ajustada (por los costes medios estimados de los servicios públicos de titularidad autonómica) que constituye una mejor referencia que la población bruta a la hora de valorar las necesidades de gasto de las comunidades autónomas. En lo que sigue, por tanto, se trabajará preferentemente con la financiación por habitante ajustado, aunque se calcularán también indicadores de financiación por habitante para que se puedan apreciar los efectos de la corrección.

**Cuadro 14: Índices de financiación a competencias homogéneas per cápita y por habitante ajustado, 2014**

	<i>Financiación per cápita a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Financiación observada per cápita</i>	<i>Financiación por habitante ajustado a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Financiación observada por habitante ajustado</i>
<i>Andalucía</i>	95,0	95,4	98,2	98,6
<i>Aragón</i>	113,0	114,0	105,5	106,4
<i>Asturias</i>	111,5	112,4	105,4	106,2
<i>Baleares</i>	102,9	108,3	103,0	108,4
<i>Canarias</i>	111,3	110,1	109,0	107,8
<i>Cantabria</i>	124,9	124,1	123,9	123,1
<i>Castilla y León</i>	116,1	115,5	106,7	106,2
<i>Cast. - La Mancha</i>	105,6	102,7	100,2	97,5
<i>Cataluña</i>	95,4	97,9	96,6	99,2
<i>Valencia</i>	89,2	91,5	92,2	94,6
<i>Extremadura</i>	119,2	122,6	112,6	115,8
<i>Galicia</i>	113,2	114,1	105,4	106,3
<i>Madrid</i>	93,4	86,9	97,0	90,2
<i>Murcia</i>	91,3	94,0	93,5	96,3
<i>Navarra</i>	185,2	146,7	182,2	144,3
<i>País Vasco</i>	230,9	204,0	227,8	201,2
<i>La Rioja</i>	120,0	119,2	116,4	115,6
<i>Ceuta y Melilla</i>	201,5	195,1	216,8	209,8
<i>España</i>	107,7	105,9	107,6	105,8
<i>Reg. común sin Ceuta y Melilla</i>	100	100	100	100
<i>Comunidades forales</i>	220,5	191,0	217,4	188,3

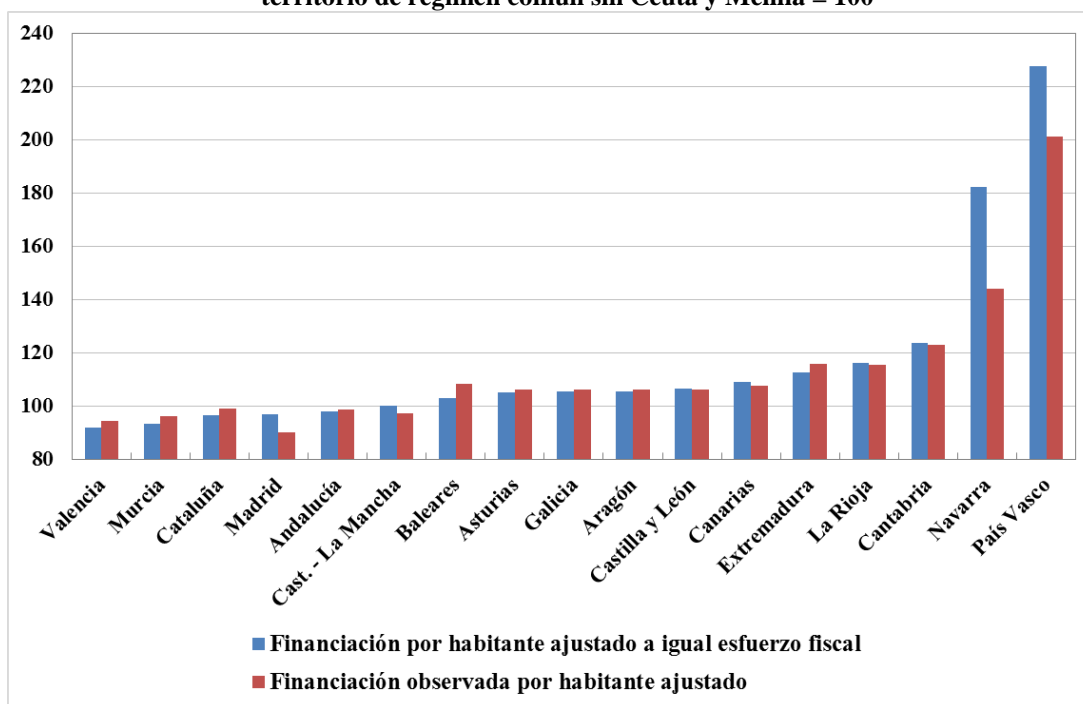
- *Nota:* El Índice de Financiación Observada por Habitante Ajustado consignado en este Cuadro se calcula con una metodología diferente de la prevista en el Artículo 23 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El Cuadro 14 y el Gráfico 2 muestran índices de financiación a competencias homogéneas por habitante y por habitante ajustado, distinguiendo entre la financiación a igual esfuerzo fiscal y la financiación observada tras el ejercicio por parte de las comunidades autónomas de sus competencias normativas en materia tributaria. Los índices toman como referencia la financiación media por habitante o habitante ajustado en el conjunto de las comunidades autónomas de régimen común, excluyendo a Ceuta y Melilla.



La población ajustada se calcula utilizando la fórmula fijada en el actual sistema de financiación (el aprobado en 2009).<sup>9</sup>

**Gráfico 2: Financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas, 2014  
territorio de régimen común sin Ceuta y Melilla = 100**



Una vez más, es destacable el caso de las comunidades forales, que gozan de una financiación por unidad de necesidad que en el caso del País Vasco es más del doble de la percibida por las comunidades de régimen común cuando el cálculo se realiza a igual esfuerzo fiscal. Como ya se ha visto, Navarra registra un aumento apreciable de su índice de financiación por habitante ajustado calculado a igual esfuerzo fiscal (desde 161,3 en 2013 hasta 182,2 en 2014), debida en buena parte al aumento de sus ingresos netos por IVA e IRPF. En cuanto a las comunidades de régimen común, tal y como cabría esperar, los resultados son consistentes con las cifras ya conocidas de financiación regional y no se ven afectados significativamente cuando se utilizan los ingresos reales en vez de la financiación a igual esfuerzo fiscal.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Los datos utilizados provienen de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

<sup>10</sup> Las principales diferencias entre los datos que aquí se presentan y los más habituales, basados directamente en las liquidaciones del sistema de financiación, es que estos últimos incluyen la recaudación (normativa) por las tasas afectas a los servicios traspasados y se refieren a la financiación definitiva o devengada en vez de a la financiación con un criterio de caja como sucede aquí. Las diferencias que esto genera en los niveles de financiación relativa por habitante o por habitante ajustado son generalmente reducidas, aunque puede haber excepciones puntuales en algunos años y comunidades.

## 7. Referencias

- de la Fuente, A., R. Barberán y E. Uriel con la colaboración de J. L. Fernández y C. Herrero (2014). “Un sistema de cuentas públicas territorializadas para España: Metodología y resultados para 2011.” Estudios sobre Economía Española no. 2014-03, FEDEA.  
<http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2014-03.pdf>
- de la Fuente, A. (2014). “¿Qué nos dicen las nuevas Cuentas Territorializadas?” FEDEA, Estudios sobre Economía Española no. 2014-13, Madrid.  
<http://www.fedea.net/documentos-hacienda-autonomica/>
- Generalitat de Catalunya (2014). Metodologia i càlcul de la balança fiscal de Catalunya amb el sector públic central l'any 2011. Departament d'Economia i Coneixement, Barcelona.  
[http://economia.gencat.cat/ca/70\\_ambits\\_actuacio/analisi\\_finances\\_publicues/la\\_balanca\\_fiscal\\_de\\_catalunya\\_amb\\_l\\_administracio\\_central/](http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/analisi_finances_publicues/la_balanca_fiscal_de_catalunya_amb_l_administracio_central/)
- Instituto de Estudios Fiscales (IEF, 2008). Las balanzas fiscales de las CC.AA. españolas con las AA. Públicas Centrales, 2005. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.  
<http://www.fundacionexe.org/documents/BalanzasFiscalesCCAA.pdf>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (2017). *Informe del Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas. Ejercicio 2014.*  
<http://www.minhAFP.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/OtraInformacionEconomica/Sistema-cuentas-territorializadas-2014.aspx>